



RECOMENDACIONES PÚBLICAS  
NO VINCULANTES 2018- 2019

# RECOMENDACIONES PÚBLICAS NO VINCULANTES 2018

# 1. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 1

Dirigida a los Presidentes Municipales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México relacionada con el nombramiento de los Contralores Municipales.

Que el nombramiento del Contralor Interno Municipal, se ajuste a los requisitos señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siguientes:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

Además, se sujete a un procedimiento transparente que garantice el cumplimiento del perfil profesional que se requiere para el ejercicio de sus atribuciones, puesto que, en caso de incumplir con ello, podría construir una falta administrativa grave por una contratación indebida y eventualmente ser sancionados por la autoridad competente.

Para cumplir con lo anterior, se recomienda estar al contenido de los artículos 32, 96 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 21 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios; así como tomar como referencia orientadora el Reporte de los Trabajos del Grupo Técnico para el Diseño de Política Pública para la Designación de Titulares de Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades.

## 2. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 2

**Dirigida al presidente municipal e integrantes del ayuntamiento de Ozumba, administración 2016-2018, relacionada con la integración del Comité de Participación Ciudadana y la implementación del sistema municipal anticorrupción.**

Nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Ozumba, México e implementar su Sistema Municipal Anticorrupción conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y en consecuencia, no sean elegidos por el ayuntamiento.

Para cumplir con lo anterior, se recomienda estar al contenido de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

### 3. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 3

**Dirigida al Presidente Municipal e integrantes del ayuntamiento de Temamatla, administración 2016-2018, relacionada con la integración de la Comisión de Selección y la implementación del Sistema Municipal Anticorrupción.**

Constituir la Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses por un período de dieciocho meses e implementar su Sistema Municipal Anticorrupción conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y en consecuencia, no se integren por miembros del Ayuntamiento.

Para cumplir con la anterior, se recomienda estar al contenido de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

## 4. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 4

**Dirigida al presidente municipal e integrantes del ayuntamiento de Texcalyacac, administración 2016-2018, relacionada con la integración de la Comisión de Selección y la implementación del Sistema Municipal Anticorrupción.**

Constituir la Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses por un período de dieciocho meses e implementar su Sistema Municipal Anticorrupción conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y en consecuencia, no se integren por miembros del Ayuntamiento.

Para cumplir con la anterior, se recomienda estar al contenido de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás aplicables en la citada Ley.

# RECOMENDACIONES PÚBLICAS NO VINCULANTES 2019

# 1. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 1

## Dirigida a 21 Contralores Municipales

Que no atendieron las solicitudes de la Secretaría Técnica de la SESEA y del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, relacionada con remitir un **informe detallado del porcentaje de los procedimientos** iniciados que culminaron con una **sanción firme** y a cuánto ascienden, en su caso, las **indemnizaciones efectivamente cobradas** durante el periodo del informe.



## 2. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 2

**Dirigida a los 125 Ayuntamientos  
mexiquenses**

Recomendación Pública No Vinculante dirigida a los Presidentes Municipales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México relacionada con la **integración y funcionamiento** de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

### 3. RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO 3

#### Dirigida a los 125 Ayuntamientos mexiquenses

Recomendación No Vinculante dirigida a los Presidentes Municipales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, relacionada con los **requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México** y otras disposiciones, a diversos servidores públicos de dicho orden de gobierno.

Dicha recomendación contiene 11 Anexos en los cuales se enlistan los Requisitos de Ley que los siguientes servidores públicos tienen que demostrar con evidencia documental: el Tesorero, Secretario del Ayuntamiento, Director de Obra Pública y Desarrollo Urbano, Director de Desarrollo Económico, Coordinador de Mejora Regulatoria, Director de Ecología, Director de Seguridad Pública, Director de Catastro, Protección Civil y Bomberos, Oficial Mediador-Conciliador y Oficial-Calificador.

# Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatual Anticorrupción

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

[www.sesaemm.org.mx](http://www.sesaemm.org.mx)



Av. José María Morelos, No. 312, Col. 5 de mayo  
Toluca, México, tel. 722 43 78 352